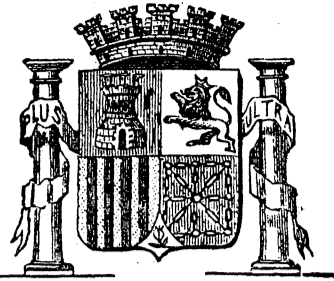


PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.
 En Paris, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.
 Los anuncios y suscripciones para la Gaceta se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la Gaceta está abierto el despacho desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas. Cénts.
MADRID.....	Por un mes.....	3
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	15
.....	Por seis meses.....	30
.....	Por un año.....	55
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	22'50
EXTRANJERO.		
PORTUGAL.....	Por tres meses.....	18
PARA LOS DEMÁS PUNTOS.....	Por tres meses.....	28
La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Director de la Imprenta Nacional. No se recibirán bajo ningún pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.		

GACETA DE MADRID.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION.

SEÑOR: Como consecuencia de los principios proclamados por la revolucion de Setiembre, en armonía con la marcha progresiva de la civilizacion moderna, que rechaza la idea de los privilegios exclusivos, el Gobierno Provisional, comprendiendo su alta mision, expidió el decreto de 30 de Noviembre de 1868, que fué despues convertido en ley por acuerdo de las Cortes Constituyentes de 20 de Junio de 1869, en el cual se declararon completamente libres los oficios de Agentes de Bolsa, Corredores de comercio é Intérpretes de navios, pudiendo todos los españoles ó extranjeros ejercerlos sin autorizacion previa ni otro requisito.

Al dictar aquella medida, no olvidó el Gobierno los derechos que pudieran alegar los interesados que habian adquirido corredurías de la Corona á título oneroso, y en su art. 13 se dijo que respecto á este punto se resolveria lo que procediese en justicia.

En cumplimiento de tan solemne promesa, y para poder formular el oportuno proyecto de ley, que en su día habrá de someterse á la aprobacion de las Cortes, acerca del modo y forma en que haya de indemnizarse á estos acreedores, conviene ante todo exigir la presentacion de los documentos originales que justifiquen el derecho y personalidad de los reclamantes para conocer la importancia de la carga que por tal concepto deberá imponerse al Tesoro.

Con este objeto el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Julio de 1870.

El Ministro de Hacienda,
Laureano Figuerola.

DECRETO.

En atencion á las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede el improrogable plazo de seis meses, á contar desde la publicacion de este decreto en la GACETA del Gobierno ó en los Boletines oficiales de las respectivas provincias, para que los interesados que se consideren con derecho á indemnizacion por haber adquirido de la Corona á título oneroso alguno de los oficios á que se refiere el artículo 1.º del decreto del Gobierno Provisional de 30 de Noviembre de 1868, acudan á reclamar su reconocimiento á la Direccion general de la Deuda ó á las Administraciones económicas de las respectivas provincias.

Art. 2.º A las instancias que los interesados presenten solicitando el reconocimiento de sus créditos unirán, acompañándolos con dobles facturas, las cédulas originales y de confirmacion, así como cualquier otro documento que acredite su derecho y personalidad.

Art. 3.º Así en las oficinas centrales de la Deuda como en las Administraciones económicas de las provincias se abrirán registros en los que, con la debida distincion y claridad, se consigne el nombre del acreedor y el del apoderado, si la reclamacion no se hace directamente por el poseedor del oficio, la fecha de la instancia y la de su presentacion en la respectiva dependencia, así como el número y clase de los documentos que se acompañen.

Art. 4.º En el acto de recibirse las instancias por las oficinas procederán estas á comprobar, á presencia de los interesados, los documentos que acompañen con las facturas de su referencia, y hallándolos conformes les devolverán una de dichas facturas con el oportuno Recibo para su resguardo.

Art. 5.º Las Administraciones económicas de las provincias remitirán desde luego á la Direccion general de la Deuda un ejemplar del Boletín oficial en que se haga el oportuno llamamiento á estos acreedores, y mensualmente lo harán de las instancias y documentos que hubieren recibido durante el mes anterior, acompañando una relacion general en que se consigne el nombre de los respectivos interesados y el de los apoderados en su caso, la fecha de la presentacion de la instancia y el número de documentos que á cada una de ellas se acompañen; en el concepto de que la remision de las que se presenten el último mes en que cumpla el plazo fijado para esta clase de reclamaciones habrá de hacerse precisamente por el correo del día siguiente al en que venza el referido plazo.

Art. 6.º La Direccion general de la Deuda anotará en el mismo libro-registro que abra para sentar las instancias que en ella se presenten directamente las que le vayan remitiendo las Administraciones económicas de las provincias, y luego que estén sentadas las de la última remesa cerrará definitivamente el registro con la debida formalidad, autorizándose la nota en que así se consigne por el Jefe del Departamento de Liquidacion, con el V.º B.º del Director general, dando despues cuenta al Gobierno, con remision de un estado demostrativo del número de las instancias presentadas, interesados que reclaman é importe de los créditos, para en su vista proceder á lo que corresponda. Con iguales formalidades se cerrarán los libros-registros que se abran en las Ad-

ministraciones económicas de las provincias, autorizándose las notas en que así se consigne por el Jefe económico y el de Intervencion.

Dado en San Ildefonso á cinco de Julio de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Hacienda,
Laureano Figuerola.

EXPOSICION.

SEÑOR: Por la ley de 19 de Octubre de 1869 sobre libertad de Bancos y Sociedades mercantiles é industriales, quedó á cargo del Ministerio de Fomento, el conocer de las actas de constitucion y de los inventarios y balances anuales aprobados en junta general de accionistas ó asociados de las Compañías que en lo sucesivo se formasen; y si bien por el artículo 13 de aquella se dispuso que los Bancos y las Sociedades existentes á la sazón con autorizacion del Gobierno continuarían rigiéndose por sus estatutos, sin perjuicio de poder optar á los beneficios que dicha ley otorga á las que en adelante se constituyan, es un hecho que habiéndose acogido ya á dichos beneficios alguna de las expresadas Sociedades que dependia del Ministerio de Hacienda, y pudiéndose adoptar en lo sucesivo igual proceder por parte de otras, es conveniente quede centralizado en el referido Ministerio de Fomento el conocimiento de todo lo que está relacionado con Bancos y Sociedades; pues de esa manera se facilitará la inspeccion administrativa que todavia ha de ejercer el Gobierno sobre los establecimientos de dicha índole que, antes de la citada ley existían, y habrá más analogía en decidir cuestiones, en su mayor parte de carácter comercial, por un departamento de que depende el ramo de comercio, que por otro que no lo tiene á su cargo.

Sin embargo, y aunque por punto general la mision del Gobierno sobre los Bancos y las Sociedades anónimas de crédito que funcionan con arreglo á las leyes de 23 de Enero de 1856 se limita á ejercer una superior autoridad y vigilancia sobre las operaciones á que se dedican, á fin de que estas se ajusten á los estatutos y reglamentos aprobados, para que en ningún caso se lastimen indebidamente los intereses sociales ni los de las terceras personas que tomen participacion en dichas operaciones, acontece que, por causas que se ha mandado esclarecer, se halla la Hacienda interesada en los Bancos de Cádiz y Valladolid, declarados disueltos y en estado de liquidacion, el primero por la ley de 23 de Marzo del presente año, y el segundo por la de 26 de Abril siguiente. Semejante circunstancia, unida á las prescripciones impuestas al Ministerio de Hacienda por las citadas leyes, colocan á los dos indicados establecimientos en un caso excepcional que imposibilita el pase al Ministerio de Fomento de los expedientes respectivos.

Fundado en las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Julio de 1870.

El Ministro de Hacienda,
Laureano Figuerola.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Bancos y las Sociedades de crédito existentes en la actualidad y constituidos con arreglo á las leyes de 28 de Enero de 1856, que han dependido hasta aquí del Ministerio de Hacienda, pasarán á depender en lo sucesivo del de Fomento.

Se exceptúan los Bancos de Cádiz y Valladolid, declarados disueltos y en estado de liquidacion por las leyes de 23 de Marzo y 26 de Abril últimos.

Art. 2.º Todos los expedientes y demás documentos pertenecientes á dichos Bancos y Sociedades que existan en el Ministerio de Hacienda se remitirán al de Fomento con el correspondiente inventario.

Dado en San Ildefonso á cinco de Julio de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Hacienda,
Laureano Figuerola.

EXPOSICION.

SEÑOR: La ley de unificacion de fueros encomendó á los Tribunales ordinarios el conocimiento de los pleitos y causas que interesan á la Hacienda pública. Esta innovacion, debida al Gobierno Provisional, exige como complemento, si ha de producir todos sus efectos bajo el punto de vista del derecho, que el Ministro que suscribe se desprenda de la facultad de que se halla revestido para entender en los indultos por delitos de contrabando y defraudacion.

Las Cortes Constituyentes, inspirándose en estos mismos deseos, han aprobado y sancionado la ley que regula el ejercicio de la gracia de indulto, la prerogativa más preciosa que ejerce V. A. por voluntad de la Nacion. El pensamiento de la Asamblea al autorizar al Ministro de Gracia y Justicia para cumplirla y hacerla cumplir es favorable al principio adoptado por el Gobierno.

Si hasta aquí se consideraba competente el Ministerio de Hacienda para la iniciativa y resolucion de esa clase de expedientes, era porque los decretos y órdenes anteriores al movimiento nacional de Setiembre no estaban expresamente derogados; pero hoy que existe una ley abrazando en su conjunto todos los delitos y á todos los delinquentes, y que la unidad de fueros, recomendada por la ciencia, se ha traducido en hecho, los indultos y sus incidencias deben tramitarse y resolverse donde se halla la Administracion de justicia.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á la aprobacion de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Julio de 1870.

El Ministro de Hacienda,
Laureano Figuerola.

DECRETO.

Conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la publicacion de este decreto será aplicable la ley provisional de 18 de Junio de 1870 á las peticiones y expedientes de indulto por delitos de contrabando y defraudacion, correspondiendo al Ministerio de Gracia y Justicia la iniciativa, trámite y terminacion de los mismos.

Art. 2.º Los expedientes en curso en el Ministerio de Hacienda y las solicitudes que se hallan á informe de las Audiencias se remitirán al de Gracia y Justicia para los efectos de la ley.

Art. 3.º Quedan derogados los decretos y órdenes que se opongan al presente.

Dado en San Ildefonso á cinco de Julio de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Hacienda,
Laureano Figuerola.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETOS.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al hebreo Mesod-Ben-Chalon-She-requi la nacionalidad española que tiene solicitada; entendiéndose que esta ha de ser de las llamadas de cuarta clase con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero.

Dado en San Ildefonso á dos de Julio de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,
Nicolás María Rivero.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al hebreo Márcos Frúsman la nacionalidad española que tiene solicitada; entendiéndose que esta ha de ser de las llamadas de cuarta clase con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero.

Dado en San Ildefonso á dos de Julio de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,
Nicolás María Rivero.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al hebreo Isaac Benguigui la nacionalidad española que tiene solicitada; entendiéndose que esta ha de ser de las llamadas de cuarta clase con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero.

Dado en San Ildefonso á dos de Julio de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,
Nicolás María Rivero.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado,

España de todos los grandes recursos, de toda la iniciativa, de toda la energía del poder central. Podrá abandonarse por completo esta enseñanza a las corporaciones populares cuando se hayan dado los primeros pasos en una gran reforma; cuando queden sentadas de un modo indestructible las bases de la regeneración intelectual; cuando el Gobierno, salido de una poderosa revolución, haya cumplido los deberes que le impuso respecto de esta materia el grito unánime de los hombres ilustrados; cuando normalizada la situación del país entren las Autoridades populares en el pleno, pacífico y ordenado ejercicio de sus atribuciones.

El que suscribe cree que al Gobierno corresponde, no sólo por un derecho indudable, sino como cumplimiento de un gran deber, el atender con todos sus recursos a la ilustración del país, a menos de no condenarse a un quietismo y a una indiferencia que yo no dudaría en calificar de muy culpable. El Gobierno tiene el derecho y el deber de hacer el bien, sin que este derecho y este deber pueda confundirse en manera alguna con la centralización. Esta, condenada justamente por todos los amantes de la libertad y del progreso, hace intervenir al Gobierno en todas las manifestaciones de la vida pública, matando la actividad individual y corporativa; y lo que nosotros deseamos es precisamente estimular esta actividad, dando para ello elementos, base y ejemplo.

La organización de las Bibliotecas populares no puede pasar en algún tiempo a los Municipios, ó por mejor decir, al Ministerio de Fomento; no puede renunciar a su iniciativa y a su influencia en este punto hasta que los pueblos comprendan la importancia de esta institución y nada nos dejen que hacer. Para conseguir este resultado en breve se han preferido en la distribución de colecciones, y se han dado premios a los Maestros y a los Alcaldes que han cooperado a la instalación de Bibliotecas.

Y no me atreveré a decir, como Open, que las Bibliotecas populares son la primera institución de un país; pero sí las doy una importancia que está justificada por la conmoción que causó en Francia y en Bélgica el solo anuncio de su creación, por el número de folletos que sobre su influencia en el mundo literario publicaron infinidad de librerías, ya en favor, como Vanderpuy, ya en contra, como Hachette. No diré, como Curmer, que en ellas está el porvenir de los literatos; pero sí que es trascendental una institución que tiende a crear en cada pueblo una Biblioteca y a proporcionar en breve tiempo la venta de millones de libros, sabiendo que hoy sin esta base no hay literatura posible. Así lo han entendido nuestros mismos editores, regalando en gran número las obras que poseen, como puede ver V. E. en el apéndice.

Todas estas indicaciones, que desarrolladas convenientemente podrían dar materia a escribir lo que no cabe en una sucinta Memoria, contribuyen a hacer precisa la iniciativa del Ministerio. Hay ante todo una necesidad que el Gobierno puede satisfacer, y que no satisfarán nunca los Municipios aisladamente. Esta necesidad, que se deja sentir en España y que he indicado antes a V. E., es la de tener libros a propósito para instruir al pueblo; la de realizar un gran pensamiento patriótico tan importante que alcanza

desde los intereses de la librería hasta la educación literaria nacional de los españoles; empresa que, por ser nacional, corresponde al Gobierno de la Nación.

Con este motivo conviene citar aquí algunas de las palabras que sirvieron de base al digno antecesor de V. E., el Excmo. señor D. Manuel Ruiz Zorrilla, para la preparación de estas Bibliotecas, en la nota que tuvo la honra de presentarle en 15 de Enero del año pasado: «Si bien es cierto que carecemos de obras propias para divulgar la ciencia moderna, tenemos una literatura patria, que es más eficaz para formar el gusto y educar los sentimientos; literatura que hoy yace casi desconocida para el pueblo, porque nosotros no hemos imitado a las demás naciones en que es popular el conocimiento de sus grandes poetas, cuyas canciones se oyen en el hogar doméstico ante el busto ó el retrato del autor, que forma, por decirlo así, parte de la familia. Dos siglos de fanatismo y de apatía han borrado en España hasta el amor y la afición a ciertas glorias....»

«Para las lecturas populares han de procurarse, no áridos libros didácticos en que la descarnada lógica de la verdad se sobreponga a la belleza de la forma, sino obras en que, al mismo tiempo que domine aquella, se interese y despierte la curiosidad del lector. Los grandes dramas históricos, los hechos nacionales, cuya simple narración conmueve el sentimiento patriótico, la curiosidad que excita el conocimiento de las costumbres de otros pueblos, la descripción poética de los grandes fenómenos de la naturaleza, el interés con que se siguen las vicisitudes del globo, perpétua morada del hombre, todo esto puede y debe aprovecharse para enseñar la historia, la geografía y las ciencias que penetran en el ánimo del lector y se graban en su memoria, sin darse cuenta de que esto sucede mientras se entretiene agradablemente.»

«Unas Bibliotecas abiertas a todo el pueblo y en que se encontrarán la riqueza y profundidad de Calderón; la fecundidad de Lope de Vega; la originalidad y exactitud de Hurtado de Mendoza; la belleza de concepto y delicadeza de sentimientos de Fray Luis de León; el varonil estilo de Saavedra Fajardo; la fluidez de Montcada; el laconismo de Melo; la elegancia de Solís; lo novelesco de Espinel; lo magistral de Quintana; la naturalidad de Jovellanos; la variedad y gracia de Cervantes; la ternura de Melendez y Arriaza, y la riqueza de otros más modernos, harán en provecho de la educación social, bajo cierto punto de vista, más que las lecciones de los Maestros y que todas las Escuelas de España.»

«Para conseguir este gran resultado, que es posible y fácil con un poco de constancia, convendría excitar el celo de las Academias en la publicación de estas obras con carácter popular; establecer premios para los autores y editores que contribuyan a realizar este pensamiento; crear las lecturas públicas, y adquirir en gran cantidad el material de enseñanza de las Escuelas para iniciar en España este ramo de comercio.»

«Sobre todo es necesario abandonar cierta rutina, cierto espíritu de miseria que ha habido siempre en el presupuesto de Instrucción pública, y dar, regalar, enviar a todas partes gratuita-

mente los elementos de enseñanza hasta que arraigándose pueda dejar el Gobierno a los Municipios su exclusivo cuidado.»

V. E. ha tenido la gloria de llevar a cabo la creación de las Bibliotecas para que se indicaban tales ideas, y la gran satisfacción de haber hecho innecesario hasta ahora parte de estos proyectos, atendiendo al eco que encontró en el país la sola noticia de la creación de las Bibliotecas que ha traído al Ministerio 16.000 volúmenes procedentes de generosos donativos.

Desarrollado convenientemente este pensamiento, el pueblo recibiría por sí propio una educación moral, literaria y científica, y al mismo tiempo se arraigaría el sentimiento de nacionalidad, no sólo en la forma ruda que hoy le posee nuestro pueblo, y que se refiere exclusivamente a la independencia material del país, sino respecto de las nobles aspiraciones de todo pueblo libre; porque es un hecho que nadie ama lo que no conoce, y por esto es preciso que el pueblo conozca su historia y su literatura.

Es imposible, a juicio del que suscribe, que no se consiga este feliz resultado; pero sí, por causas que no pueden preverse, todo fuera ineficaz, la historia haría justicia al Ministro de Fomento, que sin escasear sacrificio alguno ha dado a los pueblos libros para que se instruyan, remitiéndoles hasta los catálogos de las Bibliotecas para que nada tengan que hacer más que leer u oír leer. Con este objeto presupuestó el antecesor de V. E. el año último 2 millones de reales, que fueron reducidos a menos de la cuarta parte por razón de economías, siendo de esperar que en lo sucesivo no haya temor de gastar en este necesario impulso aunque fuese una cantidad mucho más crecida.

El Negociado 4.º de Instrucción pública cree, como ha indicado en varias ocasiones a V. E., que al Ministerio de Fomento corresponde todo lo que se refiere al progreso material é intelectual del país, y también en gran parte los intereses morales por la relación directa que con aquel tienen; y por esto entiende que debía extenderse la acción benéfica de la Instrucción pública, no sólo a la perfección de las Escuelas y establecimientos que dependen hoy del Ministerio, sino a todos los puntos adonde sea necesario y conveniente, y va a hacer una indicación a V. E.

Las Bibliotecas populares deberían remitirse también a los hospitales y presidios, donde su influjo está probado que es beneficioso en grado eminente. El libro, compañero de la soledad y de la desgracia, se adapta a todas las situaciones de la vida, y es un consuelo inapreciable para los enfermos y un consejo constante para los criminales, reemplazando con ventaja los romances y demás impresos que parecen perpetuados en los establecimientos de este género.

Al Ministerio de Fomento corresponde llegar con la luz de la cultura a todas partes donde sea preciso; extinguir las tinieblas, y disipar las sombras de la ignorancia donde quiera que se refugien.

Madrid 31 de Enero de 1870.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

ESTADO del movimiento de buques mercantes habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

NOMBRE DEL BUQUE.	SU CLASE.	NOMBRE DEL CAPITAN.	BANDERA.	NÚMERO de tripulantes.	MÁQUINA.		TONELADAS.		ENTRADA.		SALIDA.	
					Su clase.	Caballos de fuerza.	De su arqueo.	De su cargo.	Día.	Procedencia.	Día.	Destino.
Miño Bisin.....	Pailebot.....	Mr. Guison.....	Inglesa.....	4	»	»	8	»	Abril 28	De Victoria....	29	Para Victoria.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4	»	»	8	»	Mayo 2	De id.....	10	Para Guesvé.
Congo.....	Paquete.....	Mr. French.....	Idem.....	43	Hélice.	200	765	»	12	De Calabar....	12	Para Liverpool.
Benin.....	Idem.....	Mr. Harton.....	Idem.....	45	Idem..	200	969	»	15	De Bonny.....	15	Para Calabar.
Gabon.....	Pailebot.....	Mr. Cambro.....	Francesa.....	2	»	»	10	»	19	De Gabon.....	»	»
Janette.....	Goleta.....	Mr. Guiky.....	Inglesa.....	15	»	»	90	»	19	De Batanga....	25	Para Batanga.
Elfe.....	Balandra.....	Mr. Konjafé.....	Holandesa.....	14	»	»	60	»	21	De id.....	24	Para Cameros.
Mandingo.....	Paquete.....	Mr. Davies.....	Inglesa.....	48	Hélice.	275	745	»	22	De Bonny.....	23	Para Camarones.
María.....	Pailebot.....	Mr. Holk.....	Idem.....	14	»	»	60	»	24	De Gabon.....	»	»
Mandingo.....	Paquete.....	Mr. Davies.....	Idem.....	48	Hélice.	275	745	»	27	De Camarones..	27	Para Bonny.

ESTADO del movimiento de buques de guerra habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

NOMBRE DEL BUQUE.	SU CLASE.	NOMBRE DEL COMANDANTE.	BANDERA.	NÚMERO de tripulantes.	MÁQUINA.		NÚMERO de cañones.	ENTRADA.		SALIDA.	
					Su clase.	Caballos de fuerza.		Día.	Procedencia.	Día.	Destino.
Comette.....	Vapor.....	Mr. Hedde.....	Francesa.....	400	Hélice.	420	4	22	De Gabon.....	22	Para Gabon.
Bert.....	Corbeta.....	Mr. Jones.....	Inglesa.....	83	Idem..	60	4	»	De Jelloch Coffe.....	27	Para la mar.

Santa Isabel de Fernando Póo 27 de Mayo de 1870.—El Secretario interino, Clemente Ramos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Ultramar.

Los individuos que a continuación se expresan se servirán pasar por este Ministerio, Negociado del Registro general y cierre, a recoger documentos que les interesan:

- D. Andrés Gonzalez y García.
- D. José Jimenez Rodriguez.
- D. Juan Jaen Olivares.
- D. José María de Arias y Ortiz.
- D. Antonio Hernandez.
- D. Zacarias Irazoqui.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

El día 9 del actual, de diez de la mañana a dos de la tarde, satisfará esta Caja el importe de los nuevos resguardos expedidos por la misma que, no excediendo de 700 escudos, están amortizados por orden de S. A. el Regente del Reino, y cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 5.051 al 5.100 inclusive.

Madrid 7 de Julio de 1870. — El Director general, Camilo Labrador.

El día 9 del actual satisfará esta Caja general, desde las diez de la mañana a dos de la tarde, los intereses devengados en el último semestre por los depósitos necesarios en metálico ó por los nuevos resguardos talonarios expedidos por la misma en que han sido convertidos los antiguos, y cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 201 al 250 inclusive.

Madrid 7 de Julio de 1870.—El Director general, Camilo Labrador.

El sábado 9 del corriente, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, satisfará esta Caja el importe de toda clase de intereses señalados, respectivos a depósitos en efectos públicos constituidos en la misma, vencidos y no pagados hasta fin de Diciembre de 1869.

Madrid 7 de Julio de 1870.—El Director general, Camilo Labrador.

Imprenta Nacional.

Dirección-Administración.—Gaceta de Madrid.

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en orden expedida con esta fecha para reformar los precios de suscripción a la GACETA DE MADRID para diferentes puntos del extranjero, se hace saber por medio del presente, que desde el día 1.º del mes de Julio próximo el precio de suscripción de la GACETA para el extranjero, exceptuando Portugal, donde continuarán los precios actuales, será el de 28 pesetas cada trimestre.

Madrid 27 de Junio de 1870.—El Director-Administrador, Nemesio Fernandez Cuesta.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro.

El día 9 del actual, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 31 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 3.431 al 3.466.

Madrid 7 de Julio de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado,

El día 9 del actual, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de

Junio de 1869, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 3.512 al 3.524.

Madrid 7 de Julio de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 9 del actual, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 30 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 613 al 615.

Madrid 7 de Julio de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

Junta de la Deuda pública.

Relación de los expedientes de Juros examinados y reparados por estas oficinas por consecuencia de reclamaciones interpuestas en tiempo hábil, y cuyos créditos incurrierán en caducidad con sujeción a los artículos 3.º y 3.º de la ley de 19 de Julio, y 10 y 25 de la instrucción de 8 de Diciembre del año último, si los respectivos interesados no presentaran en el Departamento de Liquidación los privilegios en pergamino ó las pruebas de su extravío, con arreglo a la real orden de 13 de Abril de 1837, antes del 21 de Julio del corriente año. Del mismo modo incurrierán en caducidad, aunque presentaren los referidos privilegios, si no lo hiciesen de los demás documentos de derecho y personalidad dentro del término de un año, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio (1).

D. Dionisio Chausa, apoderado el interesado. Documentos y privilegio.

Doña María del Salto y Castilla, apoderado D. Felipe de Ugarte. Id. id.

D. Pedro Tiburcio de Medina, Cura de la parroquia de San Pe-

(1) Véanse las GACETAS de los días 4, 5 y 6 del actual.

dro de la villa de Vergara, apoderado D. Juan Bautista de Azua. Idem id.

D. Francisco Falco y Valcárcel, Marqués de Almonacid, apoderado el interesado. Id. id.

El Cabildo de la Iglesia colegial de Berlanga, apoderado Don Vicente Fraile. Id. id.

D. Sebastian Vicente de Artacho, apoderado D. Enrique Ledesma. Id. id.

La capellanía y obra pia para estudiantes, fundadas en el lugar de San Pelayo por D. Lope y D. Juan de Salcedo, apoderado D. Jerónimo del Valle. Id. id.

Los herederos del Doctor D. Sancho Arias de Velasco, apoderado D. Melchor Gonzalez. Id. id.

Patronos de las iglesias parroquiales unidas de San Miguel Arcángel y Nuestra Señora del Rosario de Corella, apoderado D. Antonio Freart. Id. id.

D. Francisco Borja de Salazar, apoderado D. Marcelo Elorz. Idem id.

Doña Francisca Sancho Escobar, apoderado D. Manuel Gascon. Idem id.

D. Dionisio Gonzalez Otero, apoderado D. José Manrique. Id. id.

D. Idefonso Arévalo, apoderado el interesado. Id. id.

D. Antonio del Campo y Figueroa, patrono de la capellanía que fundó Doña Beatriz de Torres en San Miguel, apoderado el interesado. Id. id.

Doña María Vitoria de Coca, apoderado D. Enrique Ledesma. Idem id.

D. Juan Arjona y Doña Catalina Duran, vecinos de la villa de Campillos, apoderado D. Manuel María de la Cueva. Id. id.

D. Plácido Ortiz del Guea, vecino de la villa de Langarin, apoderado D. Miguel Antonio Alarcon. Id. id.

D. Próspero Jacinto Jimenez, apoderado el interesado. Id. id.

D. Manuel de Velasco y Alvarez, vecino de Mondragon, apoderado D. Domingo Zubiaguirre. Id. id.

D. Miguel Gonzalez de Zurbano Alvarez, testamentario de Doña Joaquina Salabert de Quintanadueñas, apoderado el interesado. Idem id.

El Presbítero D. Nicolás Barrera y Carballo, mayordomo de fábrica de la iglesia parroquial de la villa de Constantino, apoderado D. Antonio Freart. Id. id.

D. Juan de la Vega y Zarauz y su esposa Doña Belen Roselló, apoderado el mismo. Id. id.

D. Joaquin Carretero, vecino de Chinchon, apoderado el mismo. Idem id.

D. Eulogio de las Olivas y demás herederos de Lino José de las Olivas, vecinos de Chinchon, apoderado el mismo. Id. id.

El Ayuntamiento de la villa de Peñaranda de Duero, apoderado el mismo. Id. id.

D. José María Eguren, Teniente Vicario de la iglesia parroquial de Arrena, apoderado el mismo. Id. id.

Capellanes de la Santa Iglesia catedral de Burgos, apoderado el mismo. Id. id.

El Cura de la parroquial del pueblo de Entrambasaguas, apoderado el mismo. Id. id.

El Ayuntamiento de la villa de Villargo, apoderado el mismo. Idem id.

D. Benito Atmazan, mayordomo de la cofradía del Santísimo Sacramento de Sigüenza, apoderado el mismo. Id. id.

D. Fernando Manuel de la Concha y D. Francisco Velez, Parroco y medio racionero en la Iglesia de Santa María de Tezanos del lugar de Bárcena, apoderado el mismo. Id. id.

D. Gabriel de la Calle y su hermana Doña Catalina, apoderado el interesado. Id. id.

D. Policarpo Saenz de Tejada, apoderado Doña María Rosario Folch de Cardona. Id. id.

D. Miguel Dueñas y Rivas, apoderado D. Robustiano Boada. Idem id.

Doña Josefa Daza, madre, tutora y curadora del Marqués de Tamarron, apoderado D. Manuel María Alvarez. Id. id.

D. Francisco Armenta, apoderado D. José María Buenavida. Idem id.

D. José María Medrano, apoderado el mismo. Id. id.

Sr. Marqués de Valdeflores, apoderado el mismo. Id. id.

Sr. Marqués de Valdeflores, apoderado el mismo. Id. id.

D. José María Medrano, apoderado el mismo. Id. id.

Doña Josefa Duarte, vecina de Sevilla, apoderado D. Eustaquio María de Nanclores. Id. id.

D. Benito de Charri, administrador de las memorias y patronato real de legos fundadas en esta capital por D. Diego Ramirez de Vargas, apoderado el interesado. Id. id.

Los patronos de varios legados de la villa de Alegría, Guipúzcoa, que fundó D. Juan de Idia, apoderado D. Domingo de Aguirre. Idem id.

Ayuntamiento de la villa de Salvatierra, apoderado D. Lorenzo Gomez de Segura. Id. id.

Los Sres. Martinez, Herrero y compañía de esta capital, apoderados los interesados. Id. id.

Doña Ignacia Garcia de Vega, vecina de Marchena, apoderado D. Santiago Lopez Montenegro. Id. id.

Los patronos de las capellanías que en la parroquial de Santa Lucia del lugar de Zambrano fundó D. Juan Lascane, apoderado D. Antonio Freart. Id. id.

D. Pedro Gonzalez y su hijo D. Francisco, apoderado D. José Botana. Id. id.

D. Dionisio de las Cuevas, apoderado el interesado. Id. id.

D. Juan Ambrosio Ozores Puga Omis y Sotomayor, apoderado D. Antonio Freart. Id. id.

El Ayuntamiento de Laredo, apoderado el mismo. Id. id.

Memorias de D. Alonso de Vargas, apoderado el mismo. Id. idem.

Los Capellanes de la fundacion de D. Juan y Doña Martina en la villa de Borox, apoderado el mismo. Id. id.

La Cofradía sacramental de la villa de Fuenmayor, apoderado el mismo. Id. id.

D. Martin Iribarren, apoderado D. José Amí. Id. id.

D. Antonio de Porras y Castillo, apoderado el mismo. Id. id.

D. Federico José Sanchez, apoderado el interesado. Id. id.

La testamentaria de D. Antonio del Corro Solórzano, apoderado el Sr. Marqués del Socorro. Id. id.

El Cabildo de la parroquial de Nuestra Señora la Blanca, en Burgos, apoderado D. Andrés Corral. Id. id.

D. Francisco Lopez Diaz, poseedor de las capellanías de Don Alonso de la Cuerda, en Córdoba, apoderado D. Miguel Aroca. Idem id.

D. Pedro de Cos Gayon, apoderado D. Pedro Gutierrez. Id. id.

El Cabildo de curas beneficiados de la villa de Segura, apoderado D. Antonio Freart. Id. id.

El patronato eclesiástico de D. Rodrigo Nuñez de la Torre, en Sevilla, apoderado D. Fernando Bermudez. Id. id.

D. Norberto Diaz Regañon, capellan de la fundada por D. Pedro Sanchez Garcés en la capilla de Santa Leocadia de Toledo, apoderado el interesado. Id. id.

D. Norberto Diaz Regañon, Capellan de la fundada por D. Felipe de Silva en Santa Leocadia, en Toledo, apoderado el interesado. Id. id.

El Alcalde de la ciudad de Moguer, por el patronato de Nuño Rodriguez Saamame, apoderado el interesado. Id. id.

Doña Manuela Gonzalez, apoderado D. Robustiano Boada. Id. id.

D. Santiago Benito de Castro, mayordomo de fábrica de San Félix de Solzo de Santiago, apoderado D. Luis de Castro. Id. id.

Memorias de D. José Antonio San Roman, apoderado D. José Espinosa. Id. id.

D. José Giraldez, fideicomisario de D. Antonio Agudo y Andrade, apoderado el interesado. Id. id.

El Ayuntamiento de Potes, apoderado D. Antonio Freart. Id. id.

Memorias de Alonso y Juana del Monte, apoderado D. Dámaso de Rueda y Tejada. Id. id.

Sr. Cura párroco de San Lorenzo de Búrgos, apoderado D. Antonio Freart. Id. id.

Sres. Curas de la parroquial de Santiago en la Metropolitana de Búrgos, apoderado el mismo. Id. id.

Sres. D. Francisco, D. Carlos y D. Pedro de Rueda hermanos, apoderado D. Ginés Rodriguez. Id. id.

Doña Ignacia Martin, Condesa viuda de Villaoquin, Doña Josefa Salaber y D. José Rodriguez, apoderado los interesados. Id. id.

D. Francisco Fuentes, Doña Marcelina de Alaren, vecinos de Santa Olalla, apoderado D. Antonio Freart. Id. id.

Memorias de D. Luis Oviedo, apoderado D. Pedro de Alba. Idem id.

Doña Mariana de Castro, apoderado la interesada. Id. id.

D. Rafael Serrano, vecino de Córdoba, apoderado D. Santiago Escolar. Id. id.

D. Juan Gonzalez de Alcedo, vecino de Martos, apoderado Don Clemente Arias. Id. id.

Doña Josefa Arzadino y Biar, Rectora del Colegio de Niñas huérfanas de Valladolid, apoderado D. Antonio Freart. Id. id.

Sr. Marqués de Valdecañas, apoderado D. José María Buenavida. Id. id.

Doña María de la Soledad Ruiz y Miranda, apoderado D. Antonio Ruiz y Rosell. Id. id.

Sr. Marqués de la Peña de los Enamorados, apoderado D. Manuel de Castro y Alarcon. Id. id.

D. Domingo Lanchares, patrono de la capellanía fundada en Santiago de Castrogeriz, apoderado D. Antonio Freart. Id. id.

El Ayuntamiento de Guadalcanal, apoderado el mismo. Id. id.

D. Juan Nepomuceno Villoslada y Ruiz, apoderado D. Martin Vitoria. Id. id.

D. Ignacio Perez, como marido de Doña Clementina Arias, y D. Francisco Arias, hermano de esta, vecinos de Orense, apoderado el interesado. Id. id.

El Ayuntamiento de Sigüenza, apoderado D. Antonio Freart. Idem id.

El mayordomo y cofrades del Santísimo Sacramento de la villa de San Clemente, apoderado el mismo. Id. id.

D. José Zárate y Mora, apoderado el mismo. Id. id.

El Ayuntamiento de Peñafiel, apoderado el mismo. Id. id.

D. José María Pino, vecino de Lucena, apoderado D. José Rodriguez. Id. id.

D. Luis de Castro y Balbeyto, apoderado el interesado. Id. id.

Doña María del Pilar Sanchez Mosgaro, vecina de Toledo, apoderado D. Cirilo Bahía. Id. id.

Doña Josefa Achaga, apoderado D. Carlos Alvarez Navarro. Idem id.

Obras pias fundadas por el aposentador Juan de Herrera, en el lugar de Matiano, apoderado D. José Samon. Id. id.

D. Félix Lázaro Garcia, Cura párroco de Santa Eulalia de Segovia, apoderado D. Abdon Moreno. Id. id.

D. Joaquin de Mendizábal, apoderado D. Francisco Sanchez. Idem id.

D. Dionisio Maroto, administrador de las capellanías de Doña Leonor Garibay en la villa de Medina del Campo, apoderado Don Jerónimo Villegas. Id. id.

(Se continuará.)

Banco de España.

Habiéndose cobrado por los intereses del primer semestre del corriente año, correspondientes á las obligaciones del Estado por subvenciones á ferro-carriles, y los de las obligaciones y acciones de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, cuyos títulos se hallan depositados en estas Cajas, se anuncia al público que desde el día de mañana empezará á hacerse el pago á los interesados. Madrid 7 de Julio de 1870.—El Secretario interino, Teodoro Rubio.

Universidad de Granada.

Secretaría general.

El Claustro de Sres. Catedráticos de esta Universidad, convocado por el Sr. Rector, su Presidente, para tratar de un asunto de interés de los Profesores, ha acordado en sesion del día 2 del actual se haga público por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, que es completamente inexacta la noticia dada por varios periódicos de que el *Cuerpo docente de esta Universidad haya firmado ningún documento de adhesión y obediencia al Sacrosanto Concilio Vaticano*; y declarar solemnemente que si algunos Profesores del mismo han prestado ese tributo al Concilio, lo han hecho por sí, como particulares, en uso del perfecto derecho que les asiste, y obediendo sólo á sus sentimientos católicos, ajenos á toda idea política.

Lo que por acuerdo del Claustro y en virtud de orden del señor Rector se inserta en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Granada 4 de Julio de 1870.—El Secretario general, Licenciado Manuel de Lacalle.

Seccion y Gabinete central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 6 de Julio de 1870.

Números.	NOMBRES.	Destinos.
430	Amparo Pulgarin.....	Zaragoza.
431	Antonio Acero.....	Almería.
432	Antonia Carmé.....	Alicante.
433	Antonio Cabezas.....	Cáceres.
434	Antonio Quesada.....	Alicante.
435	Antonio Arias.....	Granada.
436	Cosme Lopez.....	Zaragoza.
437	Celestino Coco.....	Jaen.
438	Carlos de Bórdons.....	Aranjuez.
439	Cipriano Arias.....	Béjar.
440	Cosme Rodriguez.....	Torrejon.
441	Domingo Coronado.....	Cádiz.
442	Domingo Lara.....	Fraga.
443	Fermin Monterio.....	Coria.
444	Ignacio Diez.....	Tembleque.
445	José Mora.....	Toledo.
446	José Martinez.....	Murcia.
447	Joaquin Gonzalez.....	Zaragoza.
448	José Campos.....	Escorial.
449	Mateo Foronda.....	Espinosa.
450	Marqués de Ahumada.....	San Idefonso.
451	Pedro Oliver.....	Habana.
452	Rosa Mato.....	Coruña.
453	Tomás Velez.....	Segura.
454	Tomás Ripalda.....	Pamplona.
455	Vicente Gutierrez.....	Humanes.

Madrid 7 de Julio de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Alcaldía constitucional de Almagro.

Empréstito municipal.

A propuesta de la Excm. Diputación provincial de Ciudad-Real, Ministerio de la Gobernacion y Seccion del mismo en el Consejo de Estado, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien dar su aprobacion para que el Ayuntamiento de la ciudad de Almagro contrate un empréstito municipal.

La emision será de 25.000 pesetas efectivas, y se dividirá en obligaciones de 50 pesetas al tipo minimum en la subasta del 80 por 100 y con el interés anual sobre el capital nominal de 6 por 100.

Amortizacion en cinco años por quintas partes con las siguientes

CONDICIONES.

- 1.º El Ayuntamiento emitirá obligaciones de 20 escudos al portador en número suficiente para obtener la suma de 10.000 escudos efectivos á que se contrae el empréstito.
 - 2.º Estas obligaciones se denominarán municipales de la ciudad de Almagro, y disfrutarán un interés al año de 6 por 100 sobre la cantidad nominal que representen, y llevarán la fecha en que tenga efecto la operacion, desde cuyo día se entenderá que corre el abono del interés.
 - 3.º La negociacion de estas obligaciones tendrá lugar en subasta pública por medio de pliegos cerrados, que se recibirán hasta cinco minutos antes de principiarse el acto, poniendo á cada uno el número correlativo que le corresponda.
 - 4.º Serán admisibles todas las proposiciones que desde una obligacion en adelante se presenten, y se adjudicarán á las de precio más alto sobre el tipo que se señala. Si se presentasen dos proposiciones iguales en cantidad y tipo ofrecido que comprendiesen parte ó la totalidad del empréstito, se abrirá licitacion oral por cinco minutos, en cuyo tiempo podrán mejorarlas; más si no resultase competencia, la prelación la tendrá la presentada con antelación, segun la numeracion que lleve.
 - 5.º Los intereses y amortizacion de obligaciones se liquidarán por anualidades vencidas con arreglo á la fecha de su emision. Los interesados presentarán para su cobro los documentos originales en la Depositaria de fondos municipales el mismo día del vencimiento, y acto continuo se señalará aquel en que hayan de cobrar, que no podrá prorogarse más que á los 15 dias siguientes.
 - 6.º El tipo mínimo admisible en la subasta será el de 80 por 100 del valor nominal de las obligaciones.
 - 7.º La amortizacion se efectuará por quintas partes iguales, una en cada año, para lo cual las obligaciones llevarán cinco cupones que se irán cortando al efectuarse la amortizacion, inutilizándolos despues de recogidos.
 - 8.º El Ayuntamiento consignará anualmente en su presupuesto como gasto imprescindible y obligatorio la cantidad de 2.500 escudos para atender á la quinta parte del capital nominal amortizable, con más los intereses del 6 por 100 que resulte devengar la cantidad no reintegrada en cada año vencido, á reserva de aumentar esta consignacion si lo permitiesen los recursos municipales, en cuyo caso la amortizacion de capital é intereses se sujetará á la cantidad disponible para este objeto, no pudiendo bajo ningun título ni pretexto recibir distinta aplicacion despues de incluida y aprobada en el presupuesto.
 - 9.º Segun se determina en la 7.ª base, el total del anticipo será reintegrado en cinco años, salvo la reserva de la condicion anterior; pero nunca podrá prolongarse á más tiempo que los mencionados cinco años.
 10. La subasta será presidida por el Sr. Alcalde, asistido del Ayuntamiento y con presencia del Secretario de la Municipalidad para actuar. Se dará principio al acto por la lectura de la orden superior que autoriza al Ayuntamiento para la contratacion del anticipo; despues los proponentes pedirán cuantas aclaraciones estimen sobre la naturaleza de la operacion, con facultad de retirar sus proposiciones antes que el Presidente haga la manifestacion de que va á comenzar la apertura de pliegos: una vez hecha, no podrá retirarse ninguna de las proposiciones presentadas.
 11. Las proposiciones que no ofrezcan garantía, no contengan en letra el número de obligaciones que se deseen adquirir y el precio á que se ofrecen satisfacer, ó si este último es menor que el tipo fijado por el Ayuntamiento, serán desechadas.
 12. Los pliegos serán abiertos por su orden de numeracion correlativa, y las proposiciones que contengan se leerán en alta voz por el Presidente, colocándolas el Secretario por orden de mayor á menor precio, despues de tomar nota de ellas para cuando se proceda á la adjudicacion.
 13. Si de las proposiciones hechas resultasen tomadores de obligaciones en número mayor que las necesarias á cubrir la cantidad del anticipo, serán admitidas con arreglo y por el método indicado en la cuarta base. Si por el contrario no resultasen proposiciones suficientes, el Ayuntamiento podrá efectuar la negociacion por el resto con una persona particular bajo el tipo más beneficioso, siempre que este no descienda del más bajo aceptado en las proposiciones que se hayan admitido á fin de no lastimar los intereses del comun.
 14. El licitador cuya proposicion haya sido admitida y no satisfaga su importe en el término de 15 dias perderá la garantía que el Ayuntamiento determina se presente para ser licitador. Los pagos se efectuarán recibiendo resguardos interinos, que serán despues canjeados por las respectivas obligaciones.
 15. La garantía necesaria para presentarse licitador en la subasta es el 5 por 100 de las obligaciones que se pretendan adquirir, y la carta de pago que por via de resguardo se reciba se acompañará á la proposicion. El 3 por 100 del capital que se trate de adquirir, segun se menciona anteriormente, será devuelto concluido el acto á aquellos cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas.
 16. El importe del mencionado depósito se deducirá de lo que los proponentes á cuyo favor se adjudiquen las obligaciones deban entregar en Depositaria de fondos municipales en pago de las mismas.
 17. El Ayuntamiento obliga á la seguridad, pago y responsabilidad del presente compromiso todos los ingresos del presupuesto municipal, y con especialidad los productos de arriendos de pastos de las fincas de Propios. Al vencimiento de cada plazo puede el dueño de obligaciones optar en recibir su importe en metálico ó entregarlas en pago de obligaciones municipales vencidas y que correspondan á arriendos ó servicios hechos á la misma corporacion en el ejercicio del año corriente.
- La subasta tendrá efecto en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Almagro, segun dispone la décima condicion, el día 24 del próximo mes de Julio, á las diez en punto de su mañana, y los señores proponentes que gusten interesarse lo efectuarán en la forma siguiente:
- «D. N. N., vecino de, enterado de las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, número, ó en el *Boletín* de la provincia, número, bajo las que el Ayuntamiento de Almagro hace la subasta de un empréstito debidamente autorizado por el capital efectivo de 25.000 pesetas al tipo minimum de 80 por 100, se interesa por obligaciones de 50 pesetas nominales, que ofrece pagar al respecto de por 100, acompañando la carta de pago por la que justifica haber entregado en la Depositaria municipal el importe del 5 por 100 sobre el capital nominal que trata de adquirir.»

Almagro 28 de Junio de 1870.—El Alcalde primero, Presidente, Saturnino de Vargas Machuca.—El Secretario del Ayuntamiento, Mariano Colorado. A—251

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de la Sala de Indias de este Tribunal...

Madrid 18 de Junio de 1870.—Ignacio Suarez Inclán. M—894—3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección sexta de este Tribunal...

Madrid 18 de Junio de 1870.—Ignacio Suarez Inclán. M—893—3

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital, dictada hoy ante mí en expediente promovido por Doña Juana Canales...

Cádiz 4.º de Julio de 1870.—José María Ruiz de Quintana. X—1375

D. Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instancia de Vivero y su partido &c.

Por término de cinco días, que correrán desde la inserción del actual en la GACETA DE MADRID, llamo y emplazo en la misma forma que se verificó el 24 de Mayo último a Antonio Gato Baamonde...

Dado en Vivero a 4.º de Julio de 1870.—Francisco Arias Carbajal.—De su mandato, Manuel Tojo Montenegro. X—1374

D. Francisco García Francia, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de la posesión titulada La Arganzuela, sita en las afueras de esta capital, dentro de la actual zona de ensanche...

Madrid 7 de Julio de 1870.—Por mi compañero Soriano, Donato Toledo. X—1381

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Dieste y Loís, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano D. Antolin Murga...

Madrid 28 de Junio de 1870. M—896

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, y por el presente edicto, se cita y llama a los catalanes Jaime Camps y Font, ladrillero, y Francisco Carrera y Borrás...

Madrid 24 de Junio de 1870.—El Escribano actuario, Eulogio Marcilla Sanchez. M—897

D. Pedro Martínez Nobleza, Teniente Coronel Comandante de infantería y Fiscal militar de esta plaza.

Hallándose ausente de la misma el Capitan que fué del regimiento de infantería Zamora, núm. 3, D. Sandalio Pastor y Poveda, a quien estoy sumariando por el desfalco que le resultó siendo depositario de dicho cuerpo...

Barcelona 9 de Junio de 1870.—V.º B.º—Pedro Martincz Nobleza.—Por su mandato, el Secretario de la causa, Eusebio Gonzalez. M—891

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia del partido de La Almunia. Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo a Francisco Frontova y Estaje, vecino de Riela...

Dado en La Almunia a 22 de Junio de 1870.—Pablo Reverter.—De su orden, Miguel Nollvós. L—116

D. Tomás Dominguez y Abarrátegui, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez a Casildo Martínez y Ramos, alias Pincho, natural de Fuente del Fresno...

Dado en Infantas a 28 de Junio de 1870.—Tomás Dominguez Abarrátegui.—Por su mandato, Francisco Pastor, Escribano. I—23

D. Ramon Isla Vigil, Caballero de la real y distinguida órden de Carlos III y Juez de primera instancia de esta villa, en la provincia de Oviedo. Por el presente cito, llamo y emplazo a José Fernando, alias Pinin, vecino de Bargañón...

Dado en la villa de Infiesto 23 de Junio de 1870.—Ramon Isla Vigil.—Por mandato de dicho Sr. Juez, Cayetano Vigil. I—27

D. Antonio Muñoz Bocanegra, Auditor de Guerra interino de este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días a Juan Sanchez Barranquero, confinado por orden de la Real Audiencia de Melilla, para que se presente en este Juzgado a oír sentencia en la causa que se sigue sobre atentado a agentes de la Autoridad...

Dado en Granada a 14 de Junio de 1870.—Antonio Muñoz Bocanegra.—José Nandé. G—58

D. Felipe Antonio de Aruche, Juez de primera instancia de la ciudad de Guadalajara y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Casanova y José Yerro, de esta vecindad, para que en término de 20 días se presenten en la audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que contra los mismos y otros se sigue por lesiones...

Dado en Guadalajara a 19 de Junio de 1870.—Felipe Antonio de Aruche.—Por mandato de S. S., Benito Martín y Galán. G—57

D. José Delgado, Juez de primera instancia de esta villa de Fuentesauco y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo a Manuel Hernandez, alias Manolon, natural de esta villa y de estado soltero, a fin de que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado a rendir su indagatoria en la causa que contra él y otros pende en este mismo Juzgado sobre ataración del orden público en esta villa...

Fuentesauco 27 de Junio de 1870.—José Delgado.—Juan Palao. F—25

D. Manuel Pascual y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo a Antolin Manzanares y Vallejo, alias Matuca, natural y vecino de Villarrubia de los Ojos, para que se presente en este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia recaída en la causa que se le siguió sobre amenazas graves...

Dado en Daimiel a 28 de Junio de 1870.—Manuel Pascual y Calvo.—Por su mandato, Manuel Aranda y Nuñez. D—21

D. José Alvarez Carrasco, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Faustino Martín Rodríguez, natural y residente que ha sido de Chamartín, soltero, zapatero, de 17 años, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de este anuncio...

Dado en Colmenar Viejo a 23 de Junio de 1870.—José Alvarez Carrasco.—Por mandato de S. S., Manuel Paredes. C—253

D. Diego Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se ha presentado escrito por el Procurador D. José Antonio Ruiz, en nombre de D. Bernardino Ponte y Mateo, de este domicilio, declarándose este en concurso voluntario, pidiendo quita y espera a sus acreedores...

Dado en Ciudad-Real a 23 de Junio de 1870.—Diego Montero de Espinosa.—De su órden, Isidoro Espadas. C—252

D. Ramon Tovar y Anzano, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y partido de Ciudad-Rodrigo.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo a Antonio Luis García Zúrdo, Felipa María Concepción Benígida y Dolores Mata y Alvar, naturales respectivamente de Zalón, Villasoco de los Gamitos, Porteros y Carrascalajo de Huchra, para que en término de 20 días se presenten en este Juzgado a prestar declaración en la causa criminal que contra ellos se sigue por presuntas autorías de hurto de cerdos...

Ciudad-Rodrigo 20 de Junio de 1870.—Ramon Tovar.—Telesforo Mayor. C—251

D. Juan de la Cruz Mediero, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al procesado Miguel Lafuente y Barcelona, natural y vecino de Arandiga, de estado soltero, de oficio bracero del campo, de nueve años de edad, para que en el término de nueve días que se le preñan comparezca en este Juzgado a oír cierta notificación a virtud de causa que se le formó sobre hurto...

Dado en Calatayud a 17 de Junio de 1870.—Juan de la Cruz Mediero.—De su órden, Pedro Ibarra. C—249

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido, con la consideracion de ascenso.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon a Ruperto Liebana del Omo, de 30 años de edad, natural y vecino de Melgar de Fernamental, contra quien instruyo causa criminal de oficio sobre hurto de trigo, para que comparezca en este Juzgado a fin de hacerle saber la sentencia dictada en la misma.

Dado en Castrogeriz a 30 de Junio de 1870.—Francisco Ruiz Capillas.—Por su mandato, Eustasio Escribano. C—248

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días a Bernardino Cantuel y Albar, natural y vecino de Colmenar de Oreja, hijo de Leon y de Paula, soltero, jornalero, de 17 años de edad, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y sus cárceles a responder a los cargos que contra él resultan en causa por hurto de aceituna...

Dado en Chinchón a 18 de Junio de 1870.—Juan Pablo Fernandez.—Por mandato de S. S., Nicolás Leyerin. C—246

El Comandante general del Departamento de Marina de Cartagena, Presidente de su Juzgado &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto a Nicolás Constantina y San, hijo de Bautista y de Josefa, natural de Calpe, de la matrícula de Altea, de edad de 35 años; Pedro Llorca y Loret, hijo de Abelardo y de María Dolores, natural y de la matrícula de Benidorm, de edad de 28 años; Antonio Torregrosa y Rodriguez, hijo de Pedro y de Ana María, natural, vecino y de la matrícula de Torrevieja, de edad de 50 años, y Martin Martínez y Martinez, hijo de Andrés y de Josefa, tambien natural, vecino y de la matrícula de Torrevieja, de edad de 33 años...

Cartagena 23 de Junio de 1870.—Carlos Valcárcel.—Por mandato de S. E., José María Tapia. C—244

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del Escribano de actuaciones D. Policarpo Lopez, por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días a D. Antonio Jimenez Ahumada, que habitó calle de las Huertas, núm 50, piso tercero, cuyo paradero se ignora, a fin de que en dicho plazo comparezca en el citado Juzgado sito en el piso bajo de la Territorial, a responder a los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por estafa...

Madrid 21 de Junio de 1870. M—902

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Dieste y Loís, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, y por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza a Mariano Arras, de esta vecindad, que a raíz de la revolución de Setiembre de 1868 fué portero en la casa de este Ayuntamiento y oficina de la Comandancia general de Voluntarios de la Libertad, a fin de que dentro del término de nueve días y en cualesquiera de ellos se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario o en la cárcel de Villa a responder a los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que en union de otros se instruye por estafa...

Madrid 22 de Junio de 1870.—El Escribano actuario, Eulogio Marcilla Sanchez. M—899

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Nicomedes Ortega, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días a Antonio Meña y Ayala, que habitó en la Carretera de Francia, núm. 37, en compañía de un tal Manuel, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que dentro de dicho término se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, plazuela de Santa Cruz, para hacerle saber una providencia recaída en causa que contra el mismo se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Junio de 1870. M—901

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco Nicomedes Ortega, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días a Estéfana Ibal y Caballero, natural de Orche (Guadalajara), viuda, de 46 años de edad, que ha habitado en la calle de Ibañez, núm. 28, cuarto bajo, y que en la actualidad se ignora su paradero, a fin de que dentro de dicho término se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, plazuela de Santa Cruz, con el fin de notificarla la sentencia recaída en la causa formada contra la misma y su hijo Ruperto Perez por hurto; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Junio de 1870. M—900

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Dieste y Loís, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano D. Antolin Murga, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de nueve días al sujeto llamado Manuel Ruiz, que con fecha 24 de Marzo de 1868, y como encargado de D. Antonio Mesa Betancour, firmó dos instancias que se presentaron a nombre de este en la Dirección de la Deuda pública, a fin de que dentro de dicho término se presente en la audiencia de S. S., piso bajo de la Territorial, para ser examinado y responder a los cargos que se le hagan por virtud de causa que se instruye por falsedad de dos escrituras de renta de Deuda del personal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Junio de 1870. M—898

PARTE NO OFICIAL. INTERIOR.

MADRID.—Celebráronse ayer en la iglesia de Santo Tomás las honras fúnebres por los Milicianos muertos en el inolvidable 7 de Julio.

Presidian el acto: D. Pascual Madoz, a su derecha el Alcalde popular Sr. Galdó, como Jefe de los Voluntarios de la Libertad, y a su izquierda el Gobernador de la provincia Sr. Moreno Benitez. La iglesia estaba llena de gente, habiendo asistido comisiones de los distintos batallones de Voluntarios.

Terminada la misa, el Presidente de la Sociedad de Veteranos hizo la distribucion acostumbrada de limosnas a las viudas.

VARIEDADES. ACADEMIA DE LA HISTORIA.

NOTICIA DE SUS ACTAS, LEIDA EN JUNTA PÚBLICA DE 26 DE JUNIO ÚLTIMO POR EL EXCMO. SR. D. PEDRO SABAU, ACADÉMICO DE NÚMERO Y SECRETARIO (1).

APÉNDICES.

Donativos de manuscritos.

Arca núm. 4.

- Legajo núm. 4. Correspondencia en francés del llamado D. Pedro (era el Marqués de Lalanne), agente de D. Carlos en Bayona; sobre las operaciones militares de las Provincias Vascongadas, que se comunican desde el Cuartel Real a D. Pedro, y de las de Cataluña y Aragon, que comunica D. Pedro al Cuartel Real. Núm. 2. Comunicaciones y documentos referentes a la conduccion de la correspondencia extranjera, a los gastos causados con ella y a su abono. Núm. 3. Varias minutos de comunicaciones a los Enviados Extraordinarios de D. Carlos en San Petersburgo. Algunas cartas de Marqués de Villafranca, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en dicha corte, en que participa sus conferencias con el Emperador, con los Ministros el Conde de Orloff, Conde Beckendorff y el de Nesselrode, sobre las operaciones militares del campo de D. Carlos, expedicion de fuerzas a Madrid, remision de fondos, y sobre el nombramiento de D. Juan Manuel Paez de la Cadena para el citado empleo de Enviado Extraordinario, y revocacion del mismo; sobre el rompimiento entre Rusia, Turquía &c. Núm. 4. Instancias en solicitud de licencias para pasar al extranjero. Otras pretendiendo empleos, honores y socorros.—Decreto de D. Carlos nombrando a varios personajes de su campo Vocales de la Junta de Estado.—Varios expedientes que pasaron a la Junta de Estado. Núm. 5. Relaciones juradas que producen varios Administradores de Correos.—Instancias de estos y otros empleados del ramo en solicitud de destinos. Núm. 6. Sublevacion de Andalucía y la Mancha. Nota de los empleados en la Secretaría de Estado, su clase, servicios &c.—Un expediente relativo a D. Manuel Vidal y D. José Zendoquiz.— Otro expediente promovido por Doña María Petra Ayaldeburu sobre levantamiento de embargo de bienes.—Otro expediente instruido con motivo del delito de infidencia del Escribano de Pasajes D. José Antonio Aguirre. Estado de entrada y salida de caudales en la Tesorería de los ejércitos de Aragon, Valencia y Murcia. Núm. 7. Varias instancias, comunicaciones y cartas de corporaciones y particulares dirigidas a D. Carlos, al Secretario de Estado, a la Diputacion a guerra, que se han hallado esparcidas.

(1) Véanse las GACETAS de los dias 4 y 5 del actual.

Uno de 3.300.000 mrs. de principal, su fecha 24 de Octubre de 1612, en Almojarifazgo mayor de Sevilla.

HABIÉNDOSE EXTRAVIADO EL PRIVILEGIO EN PERGAMINO del juro de 833.937 mrs. al quitar, á 20.000 el millar, en el un cuarto uno por 100 de Toledo, su fecha 8 de Abril de 1803, en cabeza de Doña Catalina del Rio, se suplica á la persona que tenga noticia de su paradero se sirva dar aviso á D. Francisco Moreno Cañas, apoderado de la Sacramental de San Lorenzo y San José, que vive calle de la Gorguera, núm. 17, cuarto principal.

SOCIEDAD FUSION CARBÓNIFERA Y METALÍFERA DE Belmez y Espiel.—Los señores accionistas de la misma se servirán pasar con sus respectivos títulos á la calle de Preciados, número 1, entresuelo derecha, todos los días no feriados, de dos á seis de la tarde, con objeto de recibir la cantidad que les corresponde como consecuencia de acuerdo del Consejo de administración, autorizado al efecto por la junta general celebrada en 12 de Junio último.

Madrid 6 de Julio de 1870.—El Secretario interino, Juan Mediavilla.

HABIÉNDOSE EXTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS EN PERGAMINO de los juro que á continuación se expresan, correspondientes al patronato y capellanía mayor fundada en el convento de las Descalzas Reales de esta capital, se suplica á quien sepa su paradero se sirva dar aviso al Sr. D. Felipe Michel, que vive en Chamberí, calle del Cardenal Cisneros, núm. 6, principal núm. 9.

Otro id. id., de 3 de Marzo de 1634, de 249.178 mrs. al quitar, á 20.000 el millar, en igual renta que el anterior, en cabeza de D. Cristóbal de Ibarra y Mendoza y demás Capellanes mayores.

Otro id. id., de 18 de Diciembre de 1636, de 50.822 mrs. al quitar, á 20.000 el millar, en igual renta que el anterior, en cabeza de D. Francisco Zapata y Mendoza, Capellan mayor de dicho monasterio.

Otro id. id., de 9 de Diciembre de 1638, de 41.522 mrs. al quitar, á 20.000 el millar, en igual renta que el anterior, en cabeza del Capellan mayor del mismo.

Otro id. id., de 7 de Setiembre de 1650, de 453.965 mrs. al quitar, á 20.000 el millar, situado en el uno y medio por 100 de Almojarifazgo, en cabeza del Capellan mayor y Capellanes de id.

Otro id. id., de 4 de Diciembre de 1645, de 421.129 mrs. al quitar, á 20.000 el millar, situado en millones de Toledo, en igual cabeza que el anterior.

Otro id. id., de 23 de Agosto de 1679, de 34.000 mrs. al quitar, á 20.000 el millar, en igual renta y cabeza que el anterior.

Otro id. id., de 1.º de Diciembre de 1635, de 375.000 mrs. perpetua, en millones de Madrid, en cabeza de D. Jerónimo de Villamayor, Capellan de dicho monasterio.

Otro id. id., de 5 de Julio de 1633, de 125.800 mrs. al quitar, á 20.000 el millar, en la renta general del tabaco, en cabeza del Capellan mayor de dicho monasterio.

Otro id. id., de 20 de Mayo de 1670, de 1.763.600 mrs. al quitar, á 20.000 el millar, en igual renta y cabeza que el anterior.

Otro id. id., de 28 de Abril de 1671, de 286.585 mrs. al quitar, á 20.000 el millar, en igual renta y cabeza que el anterior.

Otro id. id., de 29 de Marzo de 1639, de 37.500 mrs. al quitar, á 22.000 el millar, en alcabalas de Madrid, en cabeza de los testamentarios perpetuos de la Emperatriz.

Otro id. id., de 13 de Abril de 1612, de 56.250 mrs. al quitar, á 20.000 el millar, en alcabalas de Alcalá de Henares, en cabeza de D. Alonso Megía de Tovar.—Por encargo de D. Felipe Michel, Gregorio García.

COMPañIA IBÉRICA DE RIEGOS.—EN EL SORTEO CELEBRADO en el día de hoy para la amortización de 24 obligaciones de esta Compañía, correspondientes á la segunda serie, ha tocado la suerte á los números siguientes:

El 13.830 á 13.839 ámbos inclusive.

El 16.530 á 16.539 id. id.

El 12.360 á 12.363 id. id.

Lo que se anuncia á fin de que los poseedores de las obligaciones cuyos números han obtenido la suerte las presenten con las correspondientes facturas en las oficinas de la Compañía, calle de Fuencarral, núm. 30, cuarto segundo, para recibir su valor nominal é intereses vencidos.

Madrid 7 de Julio de 1870.—El Director gerente, George Knowles.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION OFICIAL.—Se ha publicado el tomo de las sentencias del primer semestre del Tribunal Supremo de Justicia de 1869, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y librería de San Martín, al precio de 5 pesetas y 50 cént. ejemplar.

LEYES PROVISIONALES DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD de Hacienda y organizacion del Tribunal de Cuentas del Reino.—Edicion oficial.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

LEYES SOBRE EL REGISTRO Y MATRIMONIO CIVIL.—Un folleto. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

PROSODIA ORTOGRÁFICA Y CATÁLOGO DE VOCES DE dudosa acentuacion y escritura, obra póstuma del Ilustrísimo Sr. D. José Tomás Jimenez. Segunda edicion. Se vende al precio de una peseta cada ejemplar en la imprenta de los Sres. Rojas, Valverde 16, y en las principales librerías.

VENTA DE CASAS.—EN SUBASTA, QUE TENDRÁ LUGAR el 20 de Julio próximo, á las dos de su tarde, en las oficinas del Excmo. Sr. Duque de Osuna, se enajenarán á favor del mejor postor tres casas situadas en esta capital, calle de los Mancebos, números 7, 9 y 13, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en dichas oficinas.

La superficie de estos edificios consta de 5.435 pies, 5.303 y 3.376 respectivamente.

Madrid 29 de Junio de 1870.—El Administrador general, Manuel Perez Asenjo.

SE HALLAN DE VENTA EN LA CALCOGRAFÍA NACIONAL, calle de Alcalá, número 11, entresuelo derecha (Academia de San Fernando), á los precios que se indican, las estampas siguientes:

Los medios puntos, por Murillo, dos láminas, 30 pesetas.—El Cristo, por Velazquez (del Museo Nacional), 12 pesetas 50 céntimos.—El encuentro de Jesús con sus dos discípulos, por Ticiano, 7 pesetas 50 céntimos.—El venerable Palafox, 10 pesetas.—La bella

jardinera, por Rafael, 5 pesetas.—Ecce Homo, por Mignard, 5 pesetas (juntas estas dos láminas 7 pesetas 50 céntimos).—Ecce Homo, por Murillo, 2 pesetas 50 céntimos.—Retrato de Velazquez, 2 pesetas 50 céntimos.—Retrato de Wandick, 2 pesetas 50 céntimos.—Retrato de D. Vicente Lopez, 2 pesetas 50 céntimos.

CUADRO OFICIAL DE LOS ARANCELES NOTARIALES, formado por la Direccion general del Registro de la Propiedad y del Notariado.

Véndese á una peseta 25 cént. (5 rs.) en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, y en la librería de San Martín, Puerta del Sol, núm. 6, Madrid.

LEY SOBRE REFORMA DE LOS ARANCELES NOTARIAles.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 2 rs. cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

Santa Isabel, Reina de Portugal; San Aquilao y Santa Priscila. Cuarenta Horas en la parroquia de San Miguel y San Justo.

Observatorio de Madrid.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 7 DE JULIO DE 1870.

Table with columns: HORAS., ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

RESULTADOS meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 7 de Julio de los dos quinquenios de 1860 á 1864 y de 1865 á 1869.

1860 á 1864.

Table with columns: BARÓMETRO., TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Includes data for 6 de la mañana, 9 de la mañana, etc.

1865 á 1869.

Table with columns: BARÓMETRO., TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Includes data for 6 de la mañana, 9 de la mañana, etc.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 6 de Julio de 1870.

Table with columns: LOCALIDADES., ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Includes Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1).

Observaciones meteorológicas del día 29 de Junio de 1870.

Table with columns: HORAS., BARÓMETRO reducido á 0º, TEMPERATURA en grados centig., TENSION del vapor de agua, HUMEDAD relativa, VIENTO (Direccion, Fuerza), ESTADO del cielo. Includes data for m. n., 2, 4, 6, 8, 10, m. d., 4, 6, 8, 10, m. n.

Temperatura máxima del día... 25º.4
Temperatura mínima del día... 19.8
Temperatura máxima al sol... 53.6
Evaporacion en las 24 horas... 4.0 milímetros.
Lluvia en las 24 horas... No apreciable.

(1) Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,48 metros.
(2) Presion sobre un cuadrado de un decímetro de lado.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 7 DE JULIO DE 1870.

Fondos públicos. Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 26-50, 40, 26-00, 25-85 y 30 27-40 pequeños; á plazo, 27-40, 26-90, 75, 50, 25-90, 26-00, 25-85, 75 y 70 fin cor. fir. Idem id. exterior al 3 por 100, publicado, 34-75 y 50. Billetes hipotecarios del Banco de España, primera serie, no publicado.

Cambios. Londres á 90 días fecha, 50-00. París á 8 días vista, 5-21.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio. Lists various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño.

Bolsas extranjeras.

LONDRES 6 de Julio.—Consolidados. 92 3/4 á 7/8.
PARIS 6 de Julio.—3 por 100, á 70-80.—4 1/2 por 100, á 103-75.—Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 25.—Idem exterior, á 30.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Bilbao, Leon, Santander y San Sebastian.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Segun los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de granos en el mercado de ayer.

Cebada, de 2'450 á 2'200 escudos fanega.
Trigo vendido... 4.490 fanegas.
Precio medio... 5'447 escudos.

NOTA.—Reses degolladas ayer:

109 vacas, que hacen... 20.264'795 kilogramos de peso.
390 carneros, que hacen... 4.353'400 idem.
294 corderos, que hacen... 3.624'612 idem.

31 terneras.—38 corderos lechales.—44 cabritos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 7 de Julio de 1870.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las ocho y tres cuartos de la noche.—Funcion 49 de abono.—Turno 1.º impar.—Primer acto de Barba azul.—Fiesta de los chinos, baile.—La soirée de Cachupin.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Funcion de moda.—Por primera vez El chino diabólico, ó una fiesta en Pekin.—Ejercicios gimnásticos.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve de la noche.—Funcion de teatro.—Banda.—Fuegos.—Entrada, 4 rs.

CAMPOS ELÍSEOS.—A las ocho: concierto por la banda de Ingenieros.—A las diez: Velocipedos.—A las once y media: Blondin.—Teatro Rossini.—La funcion se anunciará por carteles.